

mica) y en particular la investigación biológica, química, médica y farmacéutica.

Tercero.—El capital inicial de la Fundación asciende a dos millones de pesetas (2.000.000) depositadas en entidad bancaria.

Cuarto.—Son órganos de gobierno de la Fundación el Patronato y el Consejo Asesor, cuya composición, nombramiento y renovación constan en los artículos 14, 15 y 19 de los Estatutos, desempeñando los Patronos sus cargos con carácter gratuito.

Quinto.—El primer Patronato ha quedado constituido don Manuel Díaz-Rubio García como Presidente, don José Miguel Coldefors Martínez como Secretario y don Eduardo Díaz-Rubio García, don Juan Francisco Martínez Pérez, don Diego Miguel Gracia Guillén, don Francisco Javier Puerto Sarmiento y don Gonzalo Paris Vicente como vocales; quienes han aceptado sus cargos de carácter gratuito.

Sexto.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación se recoge en los Estatutos por los que se rige, sometiéndose expresamente en los mismos a la obligación de rendición de cuentas al Protectorado.

Vistos la Constitución vigente, la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre) y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

Fundamentos de Derecho

Primero.—El artículo 24 de la Constitución recoge el derecho de fundación para fines de interés general.

Segundo.—De conformidad con lo establecido en el artículo 103.4 del precitado Reglamento de Fundaciones, es competencia del titular del Departamento de Educación y Ciencia reconocer, clasificar y disponer la inscripción de las Instituciones de carácter docente y de investigación cuya tutela tiene atribuida por el artículo 137 de la Ley General de Educación, facultad que tiene delegada en el Secretario de Estado de Universidades e Investigación por Orden de 2 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de marzo).

Tercero.—El presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º

Cuarto.—Según lo expuesto y atendiendo a que el expediente ha sido tramitado a través de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Madrid, con su informe favorable, pueden estimarse cumplidas las exigencias reglamentarias, al objeto de que se proceda a su reconocimiento y clasificación como de promoción y su inscripción en el Registro, siendo su ámbito nacional.

Este Ministerio, vista la propuesta formulada por el Servicio de Fundaciones y de conformidad con el informe del Servicio Jurídico, ha resultado:

Primero.—Reconocer, clasificar e inscribir como Fundación docente de promoción y ámbito nacional a la «Fundación de Ciencias de la Salud», con domicilio en Madrid, plaza Carlos Trias Bertrán, número 4.

Segundo.—Aprobar los Estatutos contenidos en la escritura pública de 6 de febrero de 1991.

Tercero.—Aprobar el nombramiento del primer Patronato cuya composición figura en el quinto de los Antecedentes de hecho.

Cuarto.—Aprobar el programa de actividades y estudio económico para los ejercicios 1991/1992 y su inscripción en el Registro.

Madrid, 31 de mayo de 1991.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan M. Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

18730 *ORDEN de 31 de mayo de 1991 por la que se reconoce, clasifica e inscribe en el registro de Fundaciones Docentes Privadas la denominada «Fundación Pedro Ruiz de la Arena», de Madrid.*

Visto el expediente por el que se solicita el reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas de la denominada «Fundación Pedro Ruiz de la Arena» instituida y domiciliada en Madrid, en el Rectorado de la Universidad Complutense, Pabellón de Gobierno, de la Ciudad Universitaria.

Antecedentes de hecho

Primero.—La Fundación fue instituida por don Francisco Ruiz de la Arena Ortiz, por testamento otorgado el día 28 de diciembre de 1939 elevándose a escritura pública por los Albaceas testamentarios el día 22 de octubre de 1990.

Segundo.—La Fundación tendrá como finalidad, la concesión de un premio anual en efectivo al alumno de cada una de las Facultades

Académicas existentes en la Universidad Complutense de Madrid que hubiese terminado su carrera en la Facultad respectiva y reúna méritos más destacados de aplicación y competencia; y un premio anual también a cada uno de los dos mejores trabajos presentados por médicos especialistas de corazón y cirugía a juicio de la Real Academia de Medicina.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación, según inventario que consta en la escritura pública citada, es de cincuenta y cinco millones cinco mil trescientas ochenta y cuatro pesetas (55.005.384) compuesta por valores, efectivo e inmuebles, tasados éstos por su valor catastral en 33.687.178 pesetas.

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuya composición se fija en los artículos 18 y 19 de los Estatutos.

Quinto.—El primer Patronato ha quedado constituido como sigue: Presidente, Gustavo Villapalos Salas; Vocales, don Francisco José Portela Sandoval, don Manuel Maceiras Fafián, don Vicente Moya Pueyo, don José Iturmendi Morales y don Alfonso J. Fernández del Moral. Todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos, de carácter gratuito.

Sexto.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación se recoge en los Estatutos por los que se rige, sometiéndose expresamente en los mismos a la obligación de rendición de Cuentas al Protectorado.

Vistos la Constitución vigente, la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre) y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

Fundamentos de Derecho

Primero.—El artículo 34 de la Constitución recoge el derecho de fundación para fines de interés general.

Segundo.—De conformidad con lo establecido en el artículo 103.4 del precitado Reglamento de Fundaciones, es competencia del titular del Departamento de Educación y Ciencia reconocer, clasificar y disponer la inscripción de las Instituciones de carácter docente y de investigación cuya tutela tiene atribuida por el artículo 137 de la Ley General de Educación, facultad que tiene delegada en el Secretario de Estado de Universidades e Investigación por Orden de 2 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de marzo).

Tercero.—El presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º

Cuarto.—Según lo expuesto y atendiendo a que el expediente ha sido tramitado a través de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Madrid, con su informe favorable, pueden estimarse cumplidas las exigencias reglamentarias, al objeto de que se proceda a su reconocimiento y clasificación como de financiación y su inscripción en el Registro.

Este Ministerio, vista la propuesta formulada por el Servicio de Fundaciones y de conformidad con el informe del Servicio Jurídico, ha resultado:

Primero.—Reconocer, clasificar e inscribir como Fundación docente de financiación a la «Fundación Pedro Ruiz de la Arena» con domicilio en Madrid en el Rectorado de la Universidad Complutense, Pabellón de Gobierno.

Segundo.—Aprobar los Estatutos contenidos en la escritura pública de 22 de octubre de 1990.

Tercero.—Aprobar el nombramiento del primer Patronato cuya composición figura en el quinto de los Antecedentes de hecho.

Cuarto.—Que los bienes inmuebles se inscriban en el Registro de la Propiedad correspondiente a nombre de la Fundación y que los valores y metálico sean depositados en establecimiento bancario, igualmente a nombre de la Fundación.

Madrid, 31 de mayo de 1991.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan M. Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

18731 *ORDEN de 10 de junio de 1991 por la que se hace público el fallo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carlos Abrisqueta García, contra la Resolución de 12 de diciembre de 1988 desestimatoria del recurso de reposición promovido contra la Resolución de 1 de julio de 1988.*

En el recurso contencioso-administrativo número 165/1989, interpuesto por don Carlos Abrisqueta García contra la Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educa-

ción y Ciencia de 1 de julio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 9) por la que se hace pública la lista provisional de concursantes que han obtenido plaza en el concurso de méritos para la provisión de vacantes en la plantilla del Cuerpo especial de Inspectores Técnicos de Formación Profesional, el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, en 8 de noviembre de 1990, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo formulado por don Carlos Abrisqueta García contra la Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia de 12 de diciembre de 1988 en cuanto desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la de 1 de julio de 1988, que no incluyó al recurrente en la lista provisional de concursantes que accedieron como funcionarios en prácticas al Cuerpo Especial de Inspectores Técnicos de Formación Profesional, en el concurso de méritos convocado por Orden de 30 de julio de 1982, debemos anular y anulamos ambas Resoluciones en relación al recurrente, por no ser conformes a derecho; declarando a favor del mismo el derecho a que se vuelvan a valorar sus méritos de conformidad con el contenido de la presente resolución y en concreto del último de sus fundamentos jurídicos; sin costas.»

Dispuesto por Orden de 21 de marzo de 1991 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Actualizar la composición de la Comisión Calificadora que ha de valorar los méritos acreditados documentalmente por el recurrente, en lo que al punto 3 del Anexo III de la convocatoria se refiere, en la cual se introducen las necesarias modificaciones debido a los cambios que se han producido en los componentes de la misma, y queda compuesta de la siguiente forma:

Presidente titular: Ilustrísimo señor Subsecretario de Educación y Ciencia, don Enrique Guerrero Salom.

Presidente suplente: Ilustrísimo señor Director general de Coordinación y de la Alta Inspección, don Jordi Menéndez Pablo.

Vocales titulares: Señor Subdirector general de Gestión de Personal de Administración General y Laboral, don Hernán León de Blas.

Señora Subdirectora general de Centros de Bachillerato y Formación Profesional, doña Rosario Fernández Santamaría.

Vocales suplentes: Señor Vocal Asesor de la Dirección general de personal y servicios, don José Eduardo Álvarez Álvarez.

Señora Jefa del Servicio de Ordenación del Profesorado, de la Subdirección general de Centros de Bachillerato y Formación Profesional, doña Fátima Penco García.

Segundo.—Por el Presidente de la Comisión podrá procederse al nombramiento de especialistas que asesoren a la misma en la valoración de aquellos méritos que, por su naturaleza, exijan un específico estudio y tratamiento.

Tercero.—Siguiendo el mismo criterio adoptado en la Orden de 16 de noviembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 27) por la que se dio cumplimiento a la sentencia de la Audiencia Nacional, para la evaluación de los méritos a que se refiere el punto anterior, podrá integrarse en la Comisión Calificadora un representante de la Comunidad Autónoma de Valencia, dado que el recurrente había solicitado una plaza radicada en una de las provincias de dicha Comunidad Autónoma.

Madrid, 10 de junio de 1991.—P. D. (Orden ministerial de 2 de marzo de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Guerrero Salom.

Ilmos. Sres. Director general de Personal y Servicios y Director general de Coordinación y de la Alta Inspección.

18732 ORDEN de 8 de julio de 1991 por la que se reconoce, clasifica e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la denominada «Fundación Universidad Carlos III», de Getafe (Madrid).

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas de la denominada «Fundación Universidad Carlos III», instituida en Getafe (Madrid), y domiciliada en dicha Universidad, calle Madrid, número 125.

Antecedentes de hecho

Primero.—La Fundación fue constituida por diversas personas físicas y jurídicas en escritura pública otorgada en Getafe (Madrid), el día 18 de diciembre de 1990.

Segundo.—Tendrá como objeto fomentar y promover todo tipo de estudios e investigaciones, así como cualesquiera otras actividades de carácter científico y cultural de interés social, canalizando las relaciones entre la Sociedad y la Universidad. A tal objeto la Fundación mantendrá tanto relaciones nacionales como internacionales.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación según consta en la escritura de constitución asciende a 105.000.000 de pesetas, depositados en Entidad bancaria.

Cuarto.—Son órganos de gobierno de la Fundación, el Patronato, el Consejo Rector, el Director-Gerente y la Junta de Protectores. Las normas sobre la composición, nombramiento y renovación del Patronato constan en el artículo 9.º de los Estatutos, desempeñando los Patronos sus cargos con carácter gratuito.

Quinto.—El primer Patronato se encuentra constituido por don Gregorio Peces-Barba Martínez como Presidente; don Ricardo Medem Sanjuán y don Juan Urrutia Elejalde como Vicepresidentes; don Manuel Ramos Armero como Secretario general y don Luis Gutiérrez Díez, don José María Mohedano Fuertes, don José Antonio Bacle, don Alberto José María Lafuente Féliz, don Luciano José Parejo Alfonso, don Jaime Lissavetsky Díez, don Antonio Ramón Caravaca Magariños, don Antonio Pardo Reyes, don Francisco Rodríguez Partearroyo, don Angel Vergara González, don Antonio Sánchez del Corral y del Río, don Miguel Vizcaino Márquez, don Gregorio Peces-Barba del Brio, don Jerónimo Arozamena Sierra, don Carlos Lasarte Alvarez, don Rafael Zorrilla Torrás, don Juan Antonio Santamera Sánchez, doña María Emilia Casas Baamonde, don Juan José Rivas Martínez, don Jesús Javier Huarte Montalvo, don Eduardo Torralba Arranz, don Luis María Cazorla Pireto, don Valentín Calderón Forn, don José Luis Virumbrales Alonso, doña María del Pilar Pérez Más, don Landelino Lavilla Alsina, don Walter Mac-Lellan Arenzana, don Juan Miguel Villar Mir, don José Granados Weil, don José Luis Granizo García-Cuenca, don José Humberto Ríos Rodríguez, don Antonio Pedrol Rius, don José María de Prada González, don Teodoro Azaustre Torrecilla, Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE), representada por don José Luis Virumbrales Alonso, «Ibérica de Inversiones, Sociedad Anónima», representada por don Walter Mac-Lellan Arenzana, ilustrísimo Ayuntamiento de Getafe representado por don Pedro Castro Vázquez, ilustrísimo Ayuntamiento de Leganés representado por don Fernando Abad Bécquer, «Telefónica de España, Sociedad Anónima» representada por don Manuel Alejandro Blanco Losada, Caja Postal de Ahorros representada por don Manuel del Mazo Hernández, don Daniel Navarro de Francisco, don César Navarro de Francisco, don Carlos Zapatero Ponte, don Julián García Valverde, Ente público Radio Televisión Española representado por don Jordi García Candau, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (Caja Madrid), representada por don Jaime Terceiro Lomba, Confederación Empresarial Independiente de Madrid, de la Pequeña, Mediana y Gran Empresa (CEIM) representada por don Gerardo Díaz Ferrán, ilustrísimo Ayuntamiento de Pinto representado por don Carlos Penit Rodríguez, «Getafe Urbana, Sociedad Anónima» representada por don Juan Samos Hernanz, «Empresa Martín, Sociedad Anónima» representada por don Albino Pérez Miguel y «Autobuses Urbanos del Sur, Sociedad Anónima» (BUSURSA) representada por don Gerardo Díaz Ferrán, como Vocales, habiendo aceptado todos ellos sus respectivos cargos.

Sexto.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación se recoge en los Estatutos por los que se rige.

Vistos la Constitución vigente, la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

Fundamentos de derecho

Primero.—El artículo 34 de la Constitución recoge el derecho de fundación para fines de interés general.

Segundo.—De conformidad con lo establecido en el artículo 103.4 del precitado Reglamento de Fundaciones, es competencia del titular del Departamento de Educación y Ciencia reconocer, clasificar y disponer la inscripción de las Instituciones de carácter docente y de investigación cuya tutela tiene atribuida por el artículo 137 de la Ley General de Educación, facultad que tiene delegada en el Secretario de Estado de Universidades e Investigación por Orden de 2 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 4).

Tercero.—El presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º.

Cuarto.—Según lo expuesto y atendiendo a que el expediente ha sido tramitado a través de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Madrid, con su informe favorable, pueden estimarse cumplidas las exigencias reglamentarias, al objeto de proceder a su reconocimiento y clasificación como de financiación y promoción y su inscripción en el Registro, siendo su ámbito nacional.

Este Ministerio, vista la propuesta formulada por el Servicio de Fundaciones y de conformidad con el informe del Servicio Jurídico, ha resuelto:

1.º Reconocer, clasificar e inscribir como Fundación docente de financiación, promoción y ámbito nacional a la «Fundación Universi-